



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N° 115/2024.

Hoja 1/2

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO MCN N° 03/2024 “CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL” ID PAC N° 442.027.

Asunción, 18 de junio de 2024.

VISTO;

La Ley N° 4870/13 “QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS” sancionada el 16 de julio de 2013, Artículo 1° dispone: “Créase la *Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley...*”

En su Artículo 2° refiere: “La *Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley de Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título.*”

En su Artículo 3° establece: “La *Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General de Quiebras deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de la terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto.*”

En su Artículo 9° enuncia: “El *Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa...*”

Y CONSIDERANDO;

Que, por Decreto N° 2809/2022 en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N°7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, y su Decreto #.

Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



BOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N° 115/2024.

Hoja 2/2

...N° 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, le asigna partidas presupuestarias cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, la Dirección Administrativa, por Memorándum D.A. N° 42/2024 ha solicitado iniciar el proceso para el **LLAMADO MCN N° 03/2024 “CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL” ID PAC N° 442.027**, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Sindicatura General de Quiebras.

Que, conforme Dictamen de U.O.C. N° 04/2024 del 17 de junio de 2024, la Dirección de Contrataciones-S.G.Q., considera justificado el precio referencial realizado en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de **MCN N° 03/2024 “CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL” ID PAC N° 442.027**.

Artículo 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones en forma electrónica del llamado **MCN N° 03/2024 “CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL” ID PAC N° 442.027**.

Artículo 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras proceda a la invitación y publicación conforme lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023; su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y realizar las prórrogas necesarias para la apertura de ofertas.

Art. 4º. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



ABOG. FEUPEL HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS